

I

000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA."

Cuántia : \$/..3'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece el señor Ingeniero Armando Patiño Aroca, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA.", como representante legal de la misma, y debidamente autorizado para el efecto, por la Junta Universal de socios de la Compañía, según documentos que acompaña; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse, a quien de conocer doy fé. Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente .. - SEÑOR NOTARIO :-

Sírvase elevar a escritura Pública, una por la cual conste el aumento de capital y reformas de estatutos sociales, que se otorge al tenor de las cláusulas siguientes ..-

CLAUSULA PRIMERA :- Comparece a la celebración de la presente escritura, el Ingeniero Armando Patiño Aroca, en su calidad de Gerente General de la Compañía "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA.", como representante legal de la misma, y debidamente autorizado para el efecto, por la Junta Universal de socios de la Compañía de su represen-

1 tación, celebrada el día nueve de Agosto de mil novecien-

2 tos noventa y tres, cuya copia certificada también se acom-

3 acompañe para ser copiada junto a esta escritura.- CLAU-

4 SULA SEGUNDA :- ANTECEDENTES . - a) Mediante escritura

5 pública extendida el dos de Setiembre de mil novecientos

6 noventa y uno, ante el Notario Abogado Marcos Diaz Casque-

7 te, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,

8 el diez y seis de Octubre del mismo año, los señores Héctor

9 Loffredo Faggioni, Manuel Vélez Cabanilla y Abogado Carlos

10 Pólit Faggioni, constituyeron la Compañía de Responsabi-

11 lidad Limitada, denominada "Tecnocarga Expreso y Tu-

12 rismo Cia. Ltda". - b) Según escritura pública otorgada

13 el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos,

14 ante el Notario Abogado Marcos Diaz Casquete, inscrita

15 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de

16 Abril de mil novecientos noventa y dos, el señor Héctor

17 Loffredo Faggioni, cedió al Ingeniero Armando Patiño Aro-

18 ca, seis participaciones sociales; el Abogado Carlos Pó-

19 lit Faggioni, cedió al Ingeniero Armando Patiño Aroca,

20 doscientas noventa y siete participaciones sociales; y,

21 el señor Manuel Vélez Cabanilla, cedió al Ingeniero Ar-

22 mando Patiño Aroca, doscientas noventa y siete parti-

23 cipaciones sociales, de un mil sures cada una, todas

24 ellas de las que poseían en el capital social de la Com-

25 pañía "Tecnocarga Expreso y Turismo Cia. Ltda"; c) Me-

26 diante escritura pública otorgada el cuatro de Febrero de

27 mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Abogado

28 Piero G. Aycart Vincenzini, inscrita el diez y nueve de

100003

1 los meses mes y año , en el registro Mercantil de Guayaquil,
 2 el señor Juan de Jesús Vélez Gabanilla , cedió al señor
 3 Miguel Vélez Gabanilla , sus respectivas participaciones
 4 sociales de un mil sucres cada una , de las que posee
 5 en el capital de la Compañía " Tecnocarga Expreso y Tu-
 6 rismo Cia. Ltda ".- CLAUSULA TERCERA :- La Junta General
 7 de socios de la "compañía" Tecnocarga Expreso y Turismo
 8 Cia. Ltda "., en sesión celebrada el día nueve de Agosto
 9 de mil novecientos noventa y tres, con el voto unánime
 10 de todos sus socios resolvió : a) Aumentar en tres millo-
 11 nes de sucres más, el capital social de la Compañía, ele-
 12 vándolo por tanto a la suma de Cinco millones de sucres ,
 13 mediante la suscripción de tres mil nuevas participaciones
 14 sociales de un mil sucres cada una ; y , b) Reformar los
 15 artículos Segundo, Quinto, Sexto , Octavo, Décimo Tercero,
 16 Décimo Cuarto y Décimo Séptimo de los estatutos sociales.-
 17 CLAUSULA CUARTA :- La suscripción y forma de pago del re-
 18 ferido aumento de capital , consta en el acta cuya cer-
 19 tificación forma parte de esta escritura como documento
 20 habilitante de ella .- CLAUSULA QUINTA :- Todos los an-
 21 tecedentes expuestos , en este acto , el Ingeniero Armando
 22 Patiño Aroca, en representación legal de la Compañía "
 23 Tecnocarga Expreso y Turismo Cia. Ltda "., como su Geren-
 24 ta General , expresamente , declara lo siguiente :- Uno)
 25 Aumentado el capital social de la Compañía, a la suma de
 26 Cinco millones de sucres; y , Dos) Reformados los artícu-
 27 los Segundo , quinto , sexto , Octavo , Décimo Tercero,
 28 Décimo Cuarto y Décimo Séptimo , de los estatutos so-

1 ciales , los que en lo posterior dirán así : Artículo

2 Segundo : - Objeto social . - La Compañía tendrá por objeto

3 social y se dedicará : a) El fomento y desarrollo del tu-

4 rismo nacional e internacional , mediante la instalación

5 y administración de agencias de viajes , hoteles , moteles ,

6 restaurantes , clubes , cafeterías , centros comerciales ,

7 ciudades de las vacaciones , parques de recreación , casinos

8 y salas de juegos de azar y recreativos ; b) a la compra ,

9 venta , fabricación y distribución de alfombras , botones ,

10 cierres , broches , calzado , cuchillería , herramientas me-

11 nuales y artículos de ferretería , pinturas , barnices y la-

12 cas , productos de tornillería y clavos , tuercas , artícu-

13 los de alambre , madera y corcho , llantas y otros productos

14 de caucho , mármol , granito , ladrillos , tejas de arcilla ,

15 jabones y preparados de limpieza , perfumes , cosméticos y

16 otros productos de tocador , electrodomésticos , artículos

17 deportivos , artículos de juguetería , instrumentos de ópti-

18 ca , productos farmacéuticos y medicinales , equipos foto -

19 gráficos , equipos para seguridad , equipos de imprenta y

20 sus repuestos , así como prestar servicios de transporte de

21 cargas y encomiendas de los turistas ; c) Realizar trámites

22 y despachos de aduana como agente afianzado ; y , prestar

23 servicios como consolidadora de carga en todo el territo -

24 rio nacional ; d) a importar y exportar ; productos , ar-

25 tículos y mercaderías destinados a la actividad textil , me-

26 talmeccánica , automotriz , eléctrica , alimenticia , pecu-

27 aria , agrícola , de la construcción y sistemas de computa-

28 ción . Finalmente , como medio para el cumplimiento de su

1 objetivo social, podrá adquirir acciones o participaciones
2 sociales de compañías anónimas o de responsabilidad limi-
3 tada y realizar todo tipo de actos y contratos permiti-
4 dos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su ob-
5 jeto . - Artículo Quinto : Capital Social y Participle-
6 ciones . - El capital social de la Compañía es de Cinco
7 Millones de sucres (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco
8 mil participaciones iguales , acumulativas e indivisibles,
9 de un valor nominal de Un Mil sucres cada una . Cada parti-
10 cipación da derecho al socio , a un voto en las delibera-
11 ciones de la Junta General de Socios . - Artículo Sexto:
12 La Compañía será regida y gobernada por la Junta General
13 de Socios ; y , administrada por el Presidente , el Vice-
14 presidente Ejecutivo y el Gerente General , quienes ten-
15 drán las atribuciones que les competen por las leyes y las
16 que le señalen este estatuto . - Artículo Octavo . - La
17 Junta General de Socios , formada por los socios legalmen-
18 te convocados y reunidos , es la mas alta autoridad de la
19 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
20 los socios , al Gerente General , al Presidente , al Vice-
21 presidente Ejecutivo y a los demás funcionarios y emplea-
22 dos . - Artículo Décimo Tercero : - Atribuciones . - Son atri-
23 buciones de la Junta General de Socios : Nombrar al Pre-
24 sidente , al Vicepresidente Ejecutivo , al Gerente General,
25 y al Comisario ; a éste último cuando lo considere neces-
26 rio ; b) Fijar las remuneraciones , honorarios o vícti-
27 cos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos
28 de representación , de estimarlo conveniente ; c) aceptar

1 las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios
2 y removerlos cuando lo estime conveniente; d) Conocer
3 los informes, balances, inventarios y más cuentas que
4 el Gerente General someta anualmente a su consideración
5 y aprobación u ordenar su rectificación; e) Ordenar
6 el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar
7 el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de
8 Reserva Legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de
9 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
10 resolver sobre cualquier asunto que le somete a su consi-
11 deración el Gerente General, el Presidente o el Comisario,
12 cuando lo hubiere; h) Crear cuando lo considere convenien-
13 te las Gerencias Seccionales, Sub - Gerentes, Jefaturas
14 Departamentales y demás organismos administrativos, que
15 exija el movimiento económico de la Compañía, señalando a
16 los funcionarios que al efecto elijan, sus atribuciones,
17 entre las que no se incluye la representación legal, por
18 tratarse de administradores internos; i) Autorizar el
19 gravamen y la enajenación de los bienes raíces de la Compañía;
20 j) Reformar el presente estatuto; y k) Las demás,
21 que por Ley o este Estatuto, no estuvieren otorgadas a
22 otros funcionarios u organismos. - Artículo Décimo Cuar-
23 to.- El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Ge-
24 rente General, socios o no, serán elegidos por la Junta
25 General, por un periodo de dos años, pudiendo ser indefini-
26 damente reelegidos. - Artículo Décimo Séptimo.- Del Vi-
27 cepresidente Ejecutivo. - El Vicepresidente Ejecutivo,
28 normalmente subrogará al Presidente por falta o ausencia

Guayaquil, 18 de Octubre de 1991,

Señor Ing.
ARMANDO PATIÑO AROCA /
Ciudad.-

000015

De mis consideraciones:

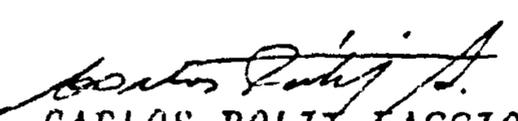
Por intermedio de la presente, comunico a usted, que en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL, de la Compañía TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO Cia. Ltda., por el periodo de DOS AÑOS.

La compañía TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO Cia. Ltda., se constituyó mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 2 de Septiembre de 1991, aprobada por la Intendencia de Compañías el 30 de Septiembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Octubre del mismo año.

Que sus deberes y atribuciones están estipulados en el Artículo Décimo Sexto, de los Estatutos Sociales de la Compañía, teniendo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa, y demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley de Compañías.

Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva de nombramiento, quedo de usted.

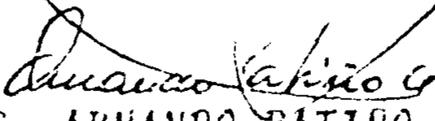
Muy Atentamente,


6) AB. CARLOS POLIV FAGGIONI
Director de la Junta General
de Socios.

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, que se me ha conferido.

Guayaquil, 18 de Octubre de 1991

Atentamente,


6) ING. ARMANDO PATIÑO AROCA.

Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA., a foja 33.010, Número 12.322 del Registro Mercantil y a notado bajo el número 21.834 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCCO. CARLOS FERRER AMBRADO
Registrador Mercantil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO C.LTDA.", CELEBRADA EL DIA
9 DE AGOSTO DE 1993.

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas, en el local ubicado en las calles Ilanes No.516 y calle Segunda, Ciudadela Urdesa, de esta ciudad, se reunieron los socios de la Compañía "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO C.LTDA.", señores: Ab.Carlos Pólit Faggioni, propietario de setecientas participaciones; Miguel Vélez Cabanilla, propietario de setecientas participaciones; e Ing.Armando Patiño Aroca, propietario de seiscientas participaciones, de un mil sucres cada una de ellas. Estando presente la totalidad del capital social, los socios, amparados en la facultad contenida en el art.280 de la Ley de Compañías, deciden instalarse a nivel de tal organismo, habiendose acordado previamente por unanimidad que los puntos a tratarse sean: 1.- El aumento de capital; y 2.- La reforma de los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo de los estatutos sociales.

Preside la Junta el Ab.Carlos Pólit Faggioni; y actua de Secretario el Ing.Armando Patiño Aroca, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes y de existir el quórum reglamentario para la celebración de la misma. El Presidente, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la sesión y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos anotados en el orden del día, acerca de los cuales, todos los presentes se encuentran suficientemente informados, quienes luego de las deliberaciones de rigor, por unanimidad de votos resuelven: Aumentar en tres millones de sucres mas, el capital social de la Compañía, de tal manera que en lo posterior éste será de CINCO MILLONES DE SUCRES. Para tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad resuelve que dicho aumento

de capital se efectúe mediante la suscripción de tres mil nuevas participaciones sociales, de un mil sucres cada una; y, que el pago de las mismas se realice en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y aceptadas por la Junta General. A continuación, el Presidente manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los socios para suscribir las nuevas participaciones sociales en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las tres mil nuevas participaciones debería distribuirse entre los socios a prorrata de sus actuales participaciones, a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho preferente en favor de otro u otros socios. De inmediato, la junta general luego de conocer las decisiones de todos y cada uno de los socios, aprueba por unanimidad de votos la siguiente suscripción de las tres mil nuevas participaciones sociales correspondientes al acordado aumento de capital: El Ab. Carlos Pólit Faggioni, por sus propios derechos, ha suscrito 1050 nuevas participaciones sociales; el señor Miguel Vélez Cabanilla, ha suscrito 1050 nuevas participaciones sociales; y, el Ing. Armando Patiño Aroca, ha suscrito 900 nuevas participaciones sociales, todas ellas, de un mil sucres cada una. A continuación, la Junta General pasa a conocer sobre el pago de las tres mil nuevas participaciones sociales suscritas, y luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve que el pago de las mismas se realice en numerario, para cuyo efecto los socios Ab. Carlos Pólit Faggioni, ha entregado en la Caja de la Compañía la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES; Miguel Vélez Cabanilla ha entregado en la Caja de la Compañía la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES; y, el Ing. Armando Patiño Aroca, ha entregado en la Caja de la Compañía la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES, depósitos que figuran sentados en los registros contables de la misma. En este estado, el Presidente manifiesta que el capital social de la Compañía, luego del aumento acordado es el de CINCO MILLONES DE SUCRES, pagados

Integramente en numerario, y quedando éste Integrado de la siguiente manera: Al Ab. Carlos Pólit Faggioni, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, le corresponden actualmente 1750 participaciones sociales de un mil sucres cada una; Al señor Miguel Vélez Cabanilla, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, le corresponden actualmente, 1750 participaciones sociales, de un mil sucres cada una; y, al Ing. Armando Fallón Aroca, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponden actualmente 1500 participaciones sociales, de un mil sucres cada una; dejando constancia que aquellas personas no han intervenido ni intervienen como interpuestas personas de terceros y que no existe inversión extranjera de ninguna índole. Finalmente, la junta general, por unanimidad de votos, resuelve reformar los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Séptimo de los estatutos sociales, los que en lo posterior dirán así: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social y se dedicará: a) El fomento y desarrollo del turismo nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; b) a la compra, venta, fabricación y distribución de alfombras, botones, cierres, broches, calzado, cuchillería, herramientas manuales y artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, productos de tornillería y clavos, tuercas, artículos de alambre, madera y corcho, liantas y otros productos de caucho, mármol, granito, ladrillos, tejas de arcilla, jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, electrodomésticos, artículos deportivos, artículos de juguetería, instrumentos de óptica, productos farmacéuticos y medicinales, equipos fotográficos, equipos para seguridad, equipos de imprenta y sus repuestos, así como prestar servicios de transporte de cargas y encomiendas de los turistas; c)**

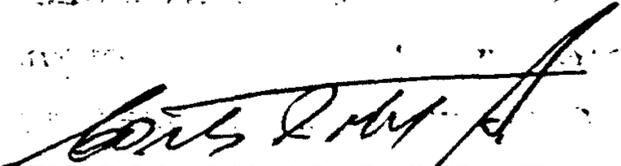
Realizar trámites y despachos de aduana como agente afianzado; y, prestar servicios como consolidadora de carga en todo el territorio nacional; d) A Importar y exportar: productos, artículos y mercaderías destinados a la actividad textil, metalmeccánica, automotriz, eléctrica, alimenticia, pecuaria, agrícola, de la construcción y sistemas de computación. Finalmente, como medio para el cumplimiento de su objetivo social, podrá adquirir acciones o participaciones sociales de compañías anónimas o de responsabilidad limitada y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,00) dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un mil sucres cada una. Cada participación da derecho al socio, a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO: La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que le señalen este estatuto.** **ARTICULO OCTAVO: La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y a los demás funcionarios y empleados.** **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, y al Comisario; a éste último cuando lo considere necesario; b) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, de estimarlo conveniente; c) aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios y

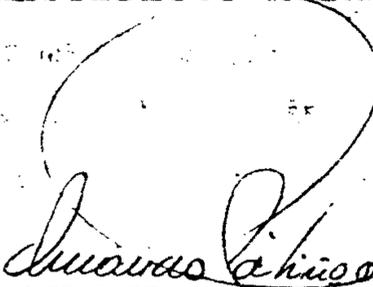
removerlos cuando lo estime conveniente; d) conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobacion u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar el porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario, cuando lo hubiere; h) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Sub-Gerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento economico de la Compañia, señalando a los funcionarios que al efecto, elija sus atribuciones, entre las que no se incluye la representación legal, por tratarse de administradores internos; i) Autorizar el gravamen y la enajenación de los bienes raíces de la compañía; j) reformar el presente estatuto; y, k) Las demás, que por Ley o este Estatuto, no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Presidente, el

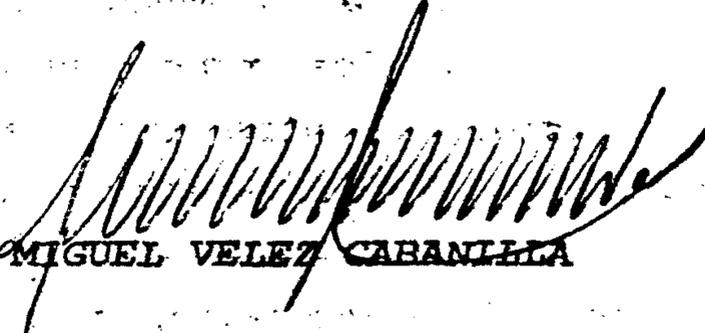
Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo, normalmente subrogará al Presidente por falta o ausencia de éste. Corresponde además al Vicepresidente Ejecutivo, en forma excepcional, reemplazar al Gerente General si éste y el Presidente faltaren, se ausentaren, estuvieren impedidos o fallecieren, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.

La Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento legal de lo acordado en esta sesión y comparezca a otorgar la escritura publica

correspondiente. No habiendo otro asunto del cual tratar se concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión con el mismo número de personas anotadas al comienzo de ella, por Secretaría se procede a su lectura la que es aprobada por unanimidad y sin modificación de ninguna especie, quienes para constancia e lo acordado la suscriben en unidad de acto. Con lo que se levanta la sesión siendo las diecisiete horas.

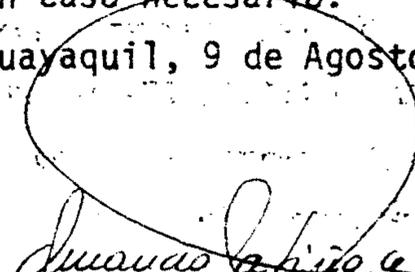

AB. CARLOS POLIT FAGGIONI


ING. ARMANDO PATIÑO AROCA


MIGUEL VELEZ CABANILLA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la que obra en el Libro de Juntas Generales de Socios de la Compañía - - " TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO C. LTDA. ", al que me remito, en caso necesario.

Guayaquil, 9 de Agosto de 1.993.


Ing. Armando Patiño Aroca
SECRETARIO DE LA JUNTA.

1 de éste . Corresponde además al Vicepresidente Ejecutivo,
 2 en forma excepcional, reemplazar al Gerente General si
 3 éste y el Presidente faltaran, se ausentaran, estuvie-
 4 ran impedidos o fallecieran, con los mismos deberes y a-
 5 tribuciones del reemplazado .- CLAUSULA SEXTA:- Finalmen-
 6 te, el compareciente, bajo juramento declara que el aumen-
 7 to de capital contenido en esta escritura, se encuentra
 8 correctamente integrado al hallarse suscrito y pagado en
 9 su totalidad, de la siguiente manera: El Abogado Carlos
 10 Pólit Raggioli, ha suscrito un mil cincuenta nuevas par-
 11 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una; y, pagado
 12 íntegramente en numerario, el valor de cada una de ellas;
 13 el señor Miguel Vélez Cabanille, ha suscrito un mil cin-
 14 cuenta nuevas participaciones sociales, de un mil sucres
 15 cada una; y, pagado íntegramente, en numerario, el valor
 16 de cada una de ellas; y, el Ingeniero Armando Patiño Aro-
 17 ca, ha suscrito novecientas nuevas participaciones socie-
 18 les, de un mil sucres cada una; y, pagado íntegramente, en
 19 numerario, el valor de cada una de ellas .- Agregue Usted,
 20 señor Notario, las demás cláusulas de estilo .- (fir-
 21 mado) . - B. Garaicoa F . - Abogado Bolívar Garaicoa
 22 Feraud . - registro número ochocientos cuarenta - Que-
 23 yaquil . - (neste aqui le minuts que el señor com-
 24 pareciente ratifica en todas sus partes y que dejó
 25 elevada a escritura pública . - Agrego los documentos
 26 con que legitima su personería el señor compareciente, así
 27 como la copia del acte que se menciona en la minuts .-
 28 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí

1 el Notario, en alta voz , al otorgante , éste la aprueba y
2 suscribe en unidad de acto conmigo. Dox fé.- (firmado) Armando
3 Patiño A.- (Cédula # 0905150496.- /otacion: 382-180 .- (fir-
4 mado).- Piero Aycart Vincenzini.- Notario.- Emendado - Cé-
5 dula - Vale.

6
7
8
9
10 Se otorgó ante mi, en fé de élllo, confiero esta TERCERA
11 COPIA, que sello y firmo el dia de su otorgamiento.

12
13
14
15
16
17 RAZON: SIENTO COMO TAL QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA
18 MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO POR LA COM
19 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOCARGA EXPRESO Y TURIS-
20 MO CIA. LTDA., DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-
21 TOS NOVENTA Y TRES, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE
22 RESOLUCION # 0000466 DEL SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO
23 DE LA INTEDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DICTADA EN FEBRE-
24 RO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- GUAYAQUIL, FE-
25 BRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. DE TODO
26 LO CUAL DOY FE.-

27
28

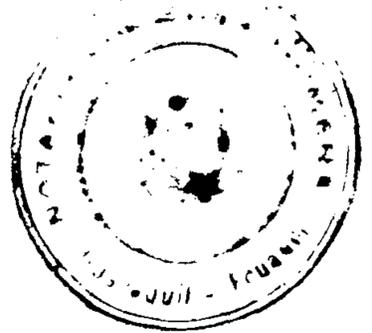
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Quinto de UG 010
2 Resolución No. 94-2-1-1-0000466, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 7 de Febrero de 1994, se tomo nota del Aumento de Capital
4 y Reforma de estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al
5 Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 DENOMINADA TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA.LTDA., otorgada ante mí,
7 el 2 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, veintiocho de Febrero de mil
8 novecientos noventa y cuatro.-

9 
10 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
11 Notario Vigésimo Primero
12 Cantón Guayaquil



13
14
15 CERTIFICADO : Que

16 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0000-
17 466, dictada el 07 de Febrero de 1.994, por el Subintendente de Dere-
18 cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscri-
19 to esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPI-
20 TAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "TECNOCARGA EX-
21 PRESO Y TURISMO CIA. LTDA.", de fojas 8.902 a 8.918, número 3.095 -
22 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.149 del Repertorio.
23 Guayaquil, Marzo once de mil novecientos noventa i cuatro .- El Regis-
24 trador Mercantil .-

25 
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANJRADE
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29
de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos noven-

ta i cuatro .- El Registrador Mercantil) .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

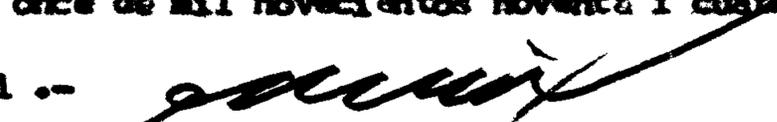
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 535, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 29.091 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, - Marzo once de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A filiación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada "TECNOCARGA EXPRESO Y TURISMO CIA. LTDA." .- Guayaquil, - Marzo once de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

